



REFORMA RURAL INTEGRAL (RRI)

COALICIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
TERRITORIALES DE PUEBLOS INDÍGENAS AMAZÓNICOS
Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana



ASOCIACIÓN
AMBIENTE Y SOCIEDAD



Centro de Estudios para la Justicia Social

REFORMA RURAL INTEGRAL (RRI)

COALICIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
TERRITORIALES DE PUEBLOS INDÍGENAS AMAZÓNICOS Y LA
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ELABORADO POR:

Milena Bernal Rubio y Maria Alejandra Aguilar
ASOCIACIÓN AMBIENTE Y SOCIEDAD



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana



ASOCIACIÓN
AMBIENTE Y SOCIEDAD



Centro de Estudios para la Justicia Social

ELABORADO POR:

Milena Bernal Rubio y Maria Alejandra Aguilar



ASOCIACIÓN
AMBIENTE, SOCIEDAD

REFORMA RURAL INTEGRAL (RRI)



FUENTE: Oficina del alto comisionado para la Paz "Acuerdo Política de desarrollo agrario integral"
<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/politica-de-desarrollo-agrario-integral.html>

Desarrollado mediante el Decreto 902 de 2017, la RRI busca transformar las condiciones actuales del campo colombiano, estableciendo principalmente las medidas para lograr el acceso y formalización de tierras en el país.

Se cimienta en tres pilares especiales:

1. Medidas de acceso a la tierra.

A) Mediante la creación del fondo nacional de tierras. Este fondo especial que será administrado por la Agencia Nacional de Tierras, contará con aproximadamente 3 millones de hectáreas, contempla tierras de apropiación indebida por parte de empresas o personas naturales, o baldíos indebidamente adjudicados a la población rural o urbana, para distribución de estas tierras.

B) Crea el programa de formalización masiva de la propiedad rural que se concentrará en pequeños y medianos productores de tierras que busca regularizar derechos existentes sobre la propiedad. Estos fortalecerán procesos existentes de formalización de tierras.

2. Segundo pilar, se concentra en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) cuyo objetivo es enfocar el desarrollo regional de las zonas más afectadas por el conflicto armado y más abandonadas por el Estado, con el fin de mejorar el bienestar y el buen vivir de la población en las zonas rurales del país resaltando la producción de pequeños productores.

3. Integración de las regiones, a través de los planes nacionales de reforma agraria. Estos buscan contribuir en cerrar la brecha entre el campo y ciudad tratando de garantizar progresivamente derechos de población rural tales como vivienda digna, transporte educación, salud, infraestructura de riego, ampliación de cobertura eléctrica, acceso a vías, entre otros.

CREA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO; Será administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras. Su finalidad es lograr la planificación y ejecución gradual de la política pública y adicionalmente identificar los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

MODULO ÉTNICO- RESO; Incluirá pueblos, comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

¿QUIÉNES SERÁN BENEFICIARIOS DE ACCESO A LA TIERRA Y FORMALIZACIÓN?

1. Solo colombianos que cumplan con los requisitos de ley. (Decreto 902 de 2017).

2. Campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, las mujeres cabeza de familia y la población desplazada.

Propietarios, poseedores u ocupantes despojados de su predio, y no clasifiquen como sujetos de restitución de tierras de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011. Adicionalmente, quienes posean tierra con destinación diferente a vivienda, con propiedad insuficiente o no apta para la ejecución de proyectos productivos, y se tendrá en cuenta el puntaje obtenido en el RESO.

3. Las comunidades étnicas podrán ser sujetos de acceso y formalización a la tierra cuando ésta tenga como destino la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación y restructuración de territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente.

El acceso a las tierras podrá realizarse de forma gratuita (trabajadores con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente), a título parcialmente gratuito y a título oneroso. Esto dependerá del cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en el mismo decreto, y tendrán relación principalmente con:

- 1.** Valor del patrimonio que se posea.
- 2.** Numero de predios rurales y/ o urbanos bajo propiedad.
- 3.** Haber sido beneficiarios de algún programa de tierras.
- 4.** No haber sido declarado ocupante indebido.
- 5.** No ser requerido o estar cumpliendo una pena privativa de la libertad intramural, entre otros.

QUIEN ACCEDA A LOS BENEFICIOS DE ACCESO O FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- 1.** Adelantar directamente y/o con el trabajo de su familia la explotación del bien en los términos y condiciones fijadas en el respectivo proyecto productivo, sin perjuicio de que, de forma transitoria, se emplee mano de obra extraña para complementar alguna etapa del ciclo productivo.
- 2.** No enajenar el inmueble durante un periodo de 7 años.
- 3.** No transferir el derecho de dominio o ceder el uso del bien sin previa autorización expedida por la Agencia Nacional de Tierras.
- 4.** Garantizar que la información suministrada en el proceso de selección en cuya virtud adquirió el predio es verídica.
- 5.** Acatar las reglamentaciones sobre usos del suelo, aguas y servidumbres.
- 6.** No violar las normas sobre uso racional, conservación y protección de los recursos naturales renovables.

CREA EL SUBSIDIO INTEGRAL DE ACCESO A TIERRA. (SIAT); como un aporte estatal no reembolsable, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo para los sujetos beneficiarios de acceso a la tierra y formalización que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

CREA EL CRÉDITO ESPECIAL DE TIERRAS. Los sujetos beneficiarios del acceso y formalización a la tierra que no tengan tierra o esta sea insuficiente, podrán acceder a una línea de crédito especial de tierras con tasa subsidiada y con mecanismos de aseguramiento de los créditos definidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

ESTABLECE UNA SALVAGUARDA SOBRE EL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN TERRITORIOS ÉTNICOS. El ordenamiento social de la propiedad rural debe respetar y garantizar en los territorios étnicos la autonomía y autodeterminación de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de acuerdo a sus planes de vida o instrumentos equivalentes, planes de ordenamiento ambiental propio, planes de etnodesarrollo.

Se garantiza a los pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el derecho de su participación en espacios de diálogo y construcción conjunta con los demás actores en el territorio en el marco de los planes de ordenamiento.

Además, establece que, de presentarse conflictos territoriales entre comunidades indígenas y beneficiarios no indígenas, no podrá afectar los derechos adquiridos de comunidades indígenas en ningún caso durante el desarrollo de las acciones previstas para la resolución de conflictos.

REGISTRO DE TÍTULOS COLECTIVOS. La Agencia Nacional de Tierras, con la colaboración de las respectivas organizaciones y autoridades indígenas, deberán identificar todas aquellas resoluciones del Incora, del Incoder y de la Agencia Nacional de Tierras que no han sido inscritas en las respectivas oficinas de registro de instrumentos públicos y procederá a ordenar el registro de los mismos.

PLANES DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS



FUENTE: Oficina del alto comisionado para la Paz "Acuerdo Política de desarrollo agrario integral"
<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/politica-de-desarrollo-agrario-integral.html>

Los PDET son la materialización de los Acuerdos de Paz en lo concerniente a la Reforma Rural Integral, "hacia un nuevo campo colombiano" (RRI), ya que tienen como objetivo, enfocar el desarrollo regional de las zonas más afectadas por el conflicto armado y más abandonadas por el Estado. El Decreto 893 de 2017, expedido el 28 de Mayo de 2017, en el marco de las facultades especiales para la paz del ejecutivo otorgadas por el Acto Legislativo 01 de 2016, instaaura esta nueva figura y la define como la oportunidad de *"la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas a las que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de las [pueblos, comunidades y grupos étnicos], el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación"*.

¿DÓNDE SE DESARROLLARÁN LOS PDETS?

El Decreto 893/17 definió las zonas focales de aplicación, 19 Departamentos, 16 subregiones y un total de 170 municipios del país. No obedece a la división político-administrativa de las regiones sino que se integran en razón a la similitud social, económica y cultural para facilitar su desarrollo.

Subregiones PDET: Alto Patía -Norte del Cauca – Arauca – Bajo Cauca – Noreste Antioqueño - Catatumbo -Pacífico Medio – Pacífico y frontera Nariñense - Putumayo – Sierra Nevada – Perijá – Sur de Bolívar - Sur de Córdoba - Tolima - Urabá Antioqueño - Chocó - Cuenca del Caguán - Piedemonte Caqueteño - Guaviare – Montes de María.

Es importante recalcar que se tendrá en cuenta la vocación del suelo para el desarrollo de los PDET. El 70% de los territorios priorizados tienen vocación forestal y ambiental, ideal para la incorporación de proyectos sostenibles para el reemplazo de los cultivos ilícitos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS:

- Niveles de pobreza y necesidades insatisfechas.
- Alto grado de afectación derivado del conflicto armado interno.
- Debilidad de la institucionalidad administrativa.
- Presencia de cultivos ilícitos y economías ilegales.

DURACIÓN: Vigencia de 10 años.

INVERSIÓN ESTIMADA: 129 billones de pesos a 20 años.

FINANCIACIÓN: Presupuesto nacional, Sistema general de participaciones, Sistema general de regalías, financiación privada y cooperación internacional.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL DESARROLLO Y DISEÑO DE LOS PDETS?

Es importante recalcar que los PDET implican la construcción participativa en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) que han sido establecidos como los instrumentos para guiar las inversiones públicas en las subregiones, es decir, permitirán implementar los PDET. PATR tendrán una vigencia de diez años y deberán ser actualizados cada cinco años.

A nivel territorial: 11.000 veredas, 1.630 núcleos veredales, 305 consejos comunitarios y 452 resguardos indígenas.

A nivel institucional: Agencia para la renovación territorial, alcaldes, gobernadores, autoridades étnicas.

Actores involucrados: organizaciones de la sociedad civil, gremios, productores locales, sector privado, entre otros.

¿QUÉ PROYECTOS SE DESARROLLARÁN?

Los PDET deben reflejar las metas y acciones para lograr estímulos a la economía campesina, mejora en las condiciones de infraestructura, garantía de derechos como la alimentación y vivienda, entre otros.

Así entonces, se planean desarrollar proyectos asociados con;

- Ordenamiento social de la propiedad rural y usos del suelo: acceso y uso de tierras, dispone de programas tales como Fondo de tierras, Acceso integral a tierras, Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad, Restitución de tierras, Cierre de la frontera agropecuaria y protección de zonas de reserva (zonificación ambiental).
- Reactivación económica y producción agropecuaria: estímulos a la economía solidaria y cooperativo, asistencia técnica, subsidios generación de ingresos y crédito, mercadeo, formalización laboral rural y protección social, asociatividad sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación.
- Desarrollo social: educación rural, salud rural, vivienda, agua potable y saneamiento básico.
- Reconciliación, convivencia y paz.
- Infraestructura y adecuación de tierras: infraestructura vial, infraestructura de riego, infraestructura eléctrica y de conectividad.

¿CÓMO SE IMPLEMENTARÁN LOS PDETS?

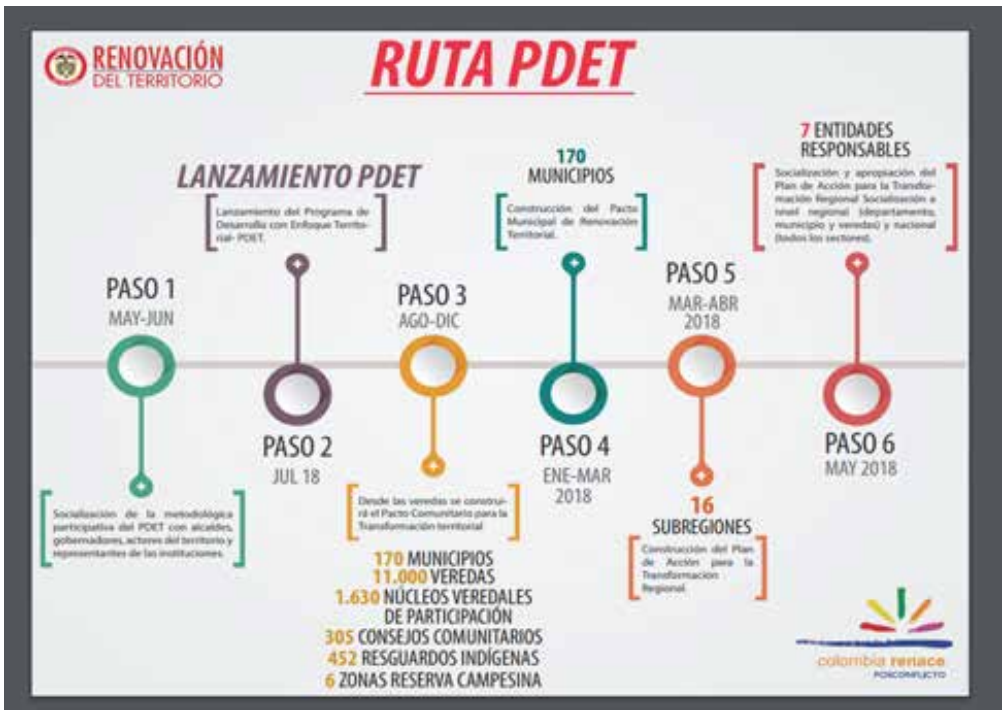
En agosto de 2017 se iniciaron múltiples reuniones con los actores involucrados para definir la hoja de ruta de inversiones y de los proyectos priorizados en cada territorio. Este proceso consultivo se estima tendrá una duración de cinco a seis meses.

En estos meses se construirán los denominados **PACTOS COMUNITARIOS POR LA RENOVACIÓN TERRITORIAL**, con el fin de hacer efectivo el propósito principal de los PDETs, que es la construcción territorial con participación

Una vez construidos dichos pactos, se definirán los **PACTOS MUNICIPALES DE RENOVACIÓN TERRITORIAL**, uno por municipio, y contando con la participación de la comunidad entidades locales, organizaciones no gubernamentales, etc.

La segunda fase de implementación será en abril de 2018, con el desarrollo de los 16 **PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL**, que son los mismos PDETs.

La tercera fase, iniciará en mayo de 2018 con la socialización de los PDETs en las subregiones, municipio por municipio.



FUENTE: Página oficial Agencia de Renovación del Territorio
http://www.renovacionterritorio.gov.co/UAECT/librerias/media/pdf/LINEA_TIEMPO_PDET.pdf

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS PDETS:

Para el desarrollo, aplicación y seguimiento de los PDET, se encuentra en la cabeza institucional administrativa la Agencia para la Renovación de Tierras (ART), creada el 7 de Diciembre de 2015, mediante el Decreto 2366, con el objetivo de "coordinar la intervención de entidades nacionales y territoriales en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país". En la dirección general se encuentra Mariana Escobar.

Para el desarrollo de los PDET y la definición de los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera, ambiental y jurídica, se encuentra la Dirección de estructuración de proyectos, a cargo de Juan Carlos Zambrano. En cuanto a la función de definir los objetivos, metas y el plan de acción anual de los PDET se encuentra la Dirección de ejecución de proyectos en cabeza de Jaime Eduardo Cardona. Por último, la Dirección de intervención al territorio tiene como función fijar los objetivos y metas anuales en cuestiones participativas, coordinación y fortalecimiento institucional para la intervención de las zonas rurales priorizadas, y está a cargo de Juan Carlos Vargas.

A nivel local, se crearán las comisiones municipales de planeación participativa y la comisión subregional de planeación participativa y para cada PDET por zona de priorización se seleccionará un gerente de posconflicto, encargado de manejar los recursos de los PDET, para esta labor se buscan funcionarios técnicos y con legitimidad en el territorio.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y CÓMO SE PODRÁ PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN RURAL (PATR)?

1. Dentro de los 170 municipios seleccionados, las veredas deberán agruparse en Unidades Básicas de Participación (UBP) las cuales tendrán que ser aprobadas en asambleas, estas deberán contar con sus propios documentos de visión social y de desarrollo productivo.

Debido a que no es claro cómo se desarrollarán las asambleas, pues el gobierno no ha establecido el procedimiento necesario para ello, se recomienda estar al tanto de dicha decisión ya que al ser las asambleas

los espacios de decisión, quienes participen de ellas deberán conocer la manera de hacer llegar y lograr la inclusión efectiva de sus planes de vida y visión de desarrollo. Para ello es conveniente utilizar, revisar y acordar la alineación entre los diferentes documentos e instrumentos ya construidos por las comunidades (planes de vida, planes comunitarios de desarrollo rural cuando estos existan, planes de reparación colectiva, planes de desarrollo municipal, entre otros).

2. Cada UBP designará sus delegados para asistir a los espacios de concertación municipal y subregional.

Se recomienda realizar procesos transparentes y participativos que impliquen una adecuada representación de las veredas, municipios y subregiones para evitar que a largo plazo los PDET queden en manos de personas con intereses económicos netamente personales o familiares, pues estos pueden limitar la participación y decisión sobre los proyectos a ser ejecutados y la inversión de los presupuestos que se destinen para tal fin. Se debe evitar representaciones por parte de sectores industriales.

3. Con base en los documentos desarrollados por las UBP, los diferentes delegados deberán reunirse con diferentes actores del territorio (esto incluye actores privados y de sectores industriales) para concertar los pactos municipales, los cuales deberán incluir las prioridades del municipio para ser discutidos en conjunto más adelante.

4. Se elegirán delegados y delegadas por municipio.

Se recomienda promover la elección de personas que representen a las comunidades y que no tengan intereses o lazos con sectores de la industria o actores privados con el fin de evitar que a largo plazo primen los intereses personales en el desarrollo de proyectos a ser financiados a través de los PDETs.

5. Los delegados y delegadas municipales que conforman cada subregión deberán aprobar el Plan Subregional a más tardar en marzo de 2018.

Como medida de garantía de lo dialogado y concertado en cada uno de los espacios se recomienda que diferentes personas de la comunidad tomen notas, o realicen memorias de cada una de las reuniones y que estas sean leídas y aprobadas (con constancia) al final de cada reunión incluyendo el listado de conclusiones y compromisos asumidos por cada uno de los actores presentes en dichos espacios, esto permitirá un dialogo y concertación transparente evitando desconocer acuerdos pactados.

Por último, se recomienda crear veedurías ciudadanas que acompañen este proceso, y promuevan garantías de seguridad para cada una de las personas de la comunidad que sean delegadas. Se sugiere invitar como veedores a diferentes organizaciones sociales y de la sociedad civil garantes de derechos y actores imparciales en la toma de decisiones.



REFORMA RURAL INTEGRAL (RRI)

COALICIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
TERRITORIALES DE PUEBLOS INDÍGENAS AMAZÓNICOS
Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana



ASOCIACIÓN
AMBIENTE SOCIEDAD



Centro de Estudios para la Justicia Social

